

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 72/1997, de 3 de junio, de Declaración de Urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de: «Depósitos reguladores y reposición conducción en Mancomunidad de Cornalvo».

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata vienen sufriendo un problema de mal servicio de abastecimiento de agua, como consecuencia de la insuficiente capacidad de regulación de los depósitos antiguos, provocando deficiencias en el suministro de agua potable. Las obras proyectadas además de garantizar el abastecimiento dotarían al mismo de la suficiente garantía sanitaria, de la cual carecen ciertos tramos.

El proyecto fue aprobado en fecha 17 de marzo de 1997.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 4 de abril de 1997 (D.O.E. n.º 44, de 15 de abril), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de junio de 1997,

D I S P O N G O

Artículo Unico.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Depósitos reguladores y reposición conducción en Mancomunidad de Cornalvo», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 3 de junio de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

DECRETO 73/1997, de 3 de junio, de Declaración de Urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras: «Abastecimiento a Marchagaz desde la Presa de Palomero».

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Marchagaz, viene sufriendo deficiencias y restricciones en el suministro de agua potable, ocasionadas por el insuficiente caudal de los manantiales de los que se abastece actualmente la población.

El proyecto fue aprobado en fecha 24 de marzo de 1997.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 11 de abril de 1997 (D.O.E. n.º 46, de 19 de abril), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de junio de 1997,

D I S P O N G O

Artículo Unico.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento a Marchagaz desde la presa de